

RESOLUCIÓN 063-HEQ-GG-DE-2018

SR.DIEGO ESPINOSA D' HERBÉCOURT

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

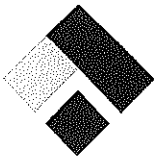
CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora entre las entidades del sector público a: "(...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos (...). Funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).";

Que, la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP (HIDROEQUINOCCIO EP), es una entidad que, al amparo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) se constituyó como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, mediante Ordenanza Provincial No. 005-HCPP-2010 de 14 de enero de 2010 publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, modificada mediante Resolución REF-2-CPP-2014 de 9 de octubre de 2014 publicada en la Gaceta Oficial del GAD de la Provincia de Pichincha No. 003 - 2014 de 17 de octubre de 2014, cuyo objeto social incluye –entre otras actividades-: **i)** la prestación del servicio público de electricidad en su componente de generación; **ii)** la planificación, desarrollo de estudios, construcción y mantenimiento de sistemas viales, puentes, túneles y ejecución de concesiones viales; **iii)** la construcción y comercialización de vivienda; **iv)** la construcción y desarrollo de obras de infraestructura e ingeniería civil; **v)** el desarrollo de actividades artísticas y culturales y de comunicación, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieran ser considerados de interés colectivo; y, **vi)** la gestión de sectores estratégicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos.

Que, el Directorio de HIDROEQUINOCCIO EP, en sesión extraordinaria realizada el día 22 de octubre de 2014, resolvió designar al señor Diego Espinosa, GERENTE GENERAL de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP;



EMPRESAS PÚBLICAS PICHINCHA

Que, HIDROEQUINOCCIO EP por su naturaleza, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35;

Que, El 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008;

Que, El 30 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial No.588 del 12 de Mayo del 2009;

Que, El 26 de septiembre del 2013, la Asamblea Nacional promulgó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100, de 14 de octubre del 2013.

Que, En el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, formularán el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución.

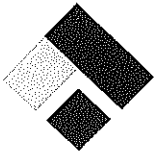
Que, el Art. 2 numeral 8 El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública

Que, Sin perjuicio a la invitación de los proveedores, podrá participar en la convocatoria en el Portal institucional www.empresaspichincha.com.

Que, Existe la disponibilidad de fondos según consta en las CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° HEQ-2018-11-017, del 22 noviembre de 2018, suscrita por el Ingeniero Victor Vizcarra, Gerente Administrativo Financiero, con cargo a la partida No. 6.3.08.1100 denominada "INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y"

Que, Con fecha 05 de diciembre de 2018, mediante Memorando Nro. HEQ-UNIF-DB-1057-2018, el Ing. Daniel Baez, Gerente de la Unidad de Infraestructura, solicita al Sr Diego Espinosa la autorización del inicio del proceso de "ADQUISICIÓN DE SUB BASE CLASE 3 Y MATERIAL FILTRANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN DE NUEVO ROCAFUERTE, PROVINCIA DE ORELLANA", por un valor referencial de USD de **139,050.40** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA con 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



**EMPRESAS PÚBLICAS
PICHINCHA**

Que, Con fecha 11 de diciembre de 2018, mediante Memorando Nro. MEM-1013-GGEP-18, el Sr. Diego Espinosa, Gerente General. Autoriza el inicio del proceso de Giro del Negocio.

Que, Con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante Memorando Nro. HEQ-CP-CAF-351-2018, el Sr. Carlos Flores, Gerente de Compras Públicas, solicita la designación de la Comisión Técnica al Sr. Diego Espinosa, Gerente General.

En goce de sus facultades y competencias:

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR los pliegos del procedimiento de Giro Específico del Negocio No. RE-GEDN-HEQ-002-2018, referente a la compra de "ADQUISICIÓN DE SUB BASE CLASE 3 Y MATERIAL FILTRANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN DE NUEVO ROCAFUERTE, PROVINCIA DE ORELLANA". por un valor de USD de **139,050.40** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA con 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio de procedimiento de Giro Específico del Negocio para la compra de "ADQUISICIÓN DE SUB BASE CLASE 3 Y MATERIAL FILTRANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN DE NUEVO ROCAFUERTE, PROVINCIA DE ORELLANA", y subir el proceso en la Pagina Web Institucional, para información de los oferentes que se encuentren interesados en participar, de conformidad a las condiciones y especificaciones detalladas en los pliegos que forman parte integral de este proceso de contratación.

Art. 3.- DESIGNAR al Ing. Napoleón Duque como Administrador del contrato de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

El presente Proceso de Giro Específico del Negocio se llevará a cabo observando las disposiciones de la Ley Reformatoria de la LOSNCP, la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones, en lo que fuere aplicable.

Cúmplase y publíquese. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 del mes de diciembre del 2018.

**SR. DIEGO ESPINOSA D'HERBÉCOURT
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**